ACLARATORIO AL CONTRATO No. MC-025-2026

OBJETO: Suministro de insumos, repuestos y materiales necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo del banco de maquinaria amarilla del municipio de Cumbitara.

El MUNICIPIO DE CUMBITARA, en ejercicio de sus funciones legales y en desarrollo del Contrato No. MC-025-2026, se permite realizar el presente aclaratorio contractual, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que dentro del Contrato No. MC-025-2026, se evidenció un error involuntario de digitación en el ítem 37 correspondiente a "mano de obra y mantenimiento para banco de maquinaria", en el cual se consignó una cantidad de (1) unidad con un valor unitario y total de $2.900.000.

Que dicho registro no corresponde a lo efectivamente pactado ni a la oferta económica presentada, la cual se encuentra correcta y constituye la base de ejecución contractual.

Que la oferta económica establece de manera correcta:

Cantidad correcta: 2

Valor unitario: $2.900.000

Valor total correcto: $5.800.000

Que el error identificado corresponde exclusivamente a una inconsistencia de transcripción en el texto contractual, sin afectar el objeto del contrato ni las obligaciones esenciales del mismo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente aclaratorio se expide con fundamento en los principios de la contratación estatal consagrados en la Ley 80 de 1993, especialmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, conforme a los artículos 23, 24 y 29.

Así mismo, se soporta en la Ley 1150 de 2007, en cuanto a la obligación de garantizar la selección objetiva y la ejecución contractual conforme a las condiciones reales de la propuesta.

De igual forma, conforme al Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden realizar aclaraciones o correcciones a los contratos cuando se trate de errores formales, de digitación o inconsistencias no sustanciales, siempre que no se modifique el objeto contractual ni las obligaciones principales pactadas.

En el presente caso, la corrección obedece únicamente a ajustar el texto contractual a lo efectivamente ofertado y aceptado, garantizando coherencia entre la oferta económica y el contrato.

CLÁUSULAS

PRIMERA – ACLARACIÓN: Aclarar que en el ítem 37 del Contrato No. MC-025-2026, la cantidad correcta corresponde a (2) unidades y no a (1) unidad como fue consignado por error involuntario.

SEGUNDA – VALOR CORRECTO: Se establece como valor correcto del ítem 37 el siguiente:

Valor unitario: $2.900.000

Valor total: $5.800.000

TERCERA – EFECTOS: El presente aclaratorio no modifica el objeto del contrato ni las obligaciones esenciales de las partes, y se emite únicamente para corregir un error formal de transcripción, prevaleciendo en todo caso la oferta económica presentada.

CUARTA – INTEGRALIDAD: El presente documento hace parte integral del Contrato No. MC-025-2026 y deberá publicarse en SECOP II

QUINTA – DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones del Contrato No. MC-025-2026 permanecen incólumes y sin modificación alguna.

SEXTA – VALIDEZ: El presente aclaratorio tendrá plena validez y efectos jurídicos a partir de su publicación en la plataforma SECOP II, la cual se entenderá como medio oficial de divulgación y notificación.